



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 171-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo del año 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo el Artículo 192° Inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son Competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)", finalmente en relación a las políticas de salud el Artículo 49° determina lo siguiente: "Funciones en materia de salud a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. (...) g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...) i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. (...) k) Promover y preservar la salud ambiental de la región. (...).

Que, el artículo 39° del cuerpo normativo señalado, prevé que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad establece en su artículo 5°, numeral 5.2 se establece que son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, "4. Elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, numeral 7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan su veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: "3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo en mención en su artículo 8°, dispone en el numeral "8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública. 2. Presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen. 3. Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información.";



Que, el numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad establece que el plazo para la presentación de la Rendición de Cuentas por parte de todas las entidades del sector público no debe de exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones;

Que, la Ley No 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21o literal n), prevé que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, "Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional." Por lo que los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, deben ser aprobados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones;



Que, los Estados Financieros y Presupuestarios, constituyen el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio presupuestal;

Que, la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Públicos y Otras Formas Organizativas N o Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobada por Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, establece en el numeral 8: "a) Las entidades del Sector Público presentan su información financiera y presupuestaria a través del aplicativo web "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas", con la firma digital de los funcionarios responsables, según lo indicado en el Anexo 1, no siendo necesario remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública los reportes impresos. La firma digital de la información indicada en el párrafo anterior, valida la responsabilidad de los funcionarios firmantes en la elaboración de la información financiera y presupuestaria del Módulo Contable Web "Información Financiera y Presupuestaria" señalada en el Anexo 2 de la presente Directiva, información que forma parte de la rendición de cuentas a esta Dirección General y no requiere ser firmada. b) El plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo No 1438, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas";

Que, la Directiva N° 005-2019-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto" aprobada por Resolución Directoral N° 018-2019-EF/51.01, sobre la Responsabilidad en el numeral 10 prevé: "La elaboración y conformidad, así como la suscripción con la firma digital del Acta de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto y sus anexos correspondientes, es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Contador General y el Jefe de la Oficina General de Administración de la entidad. El incumplimiento de la misma se publicará en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez se comunicará al titular de la entidad. La información del Pliego registrada en el Acta de Conciliación, tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, en virtud del Principio de Veracidad, se considera cierta. La conformidad de la información incluida en el Acta y Anexos, así como la suscripción del mencionado documento con la firma digital, no implican responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto de aquellas operaciones no declaradas o efectuadas al margen de la normatividad vigente";

Que, mediante Informe N° 076-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 13 de julio de 2020, la Oficina Regional de Administración remite los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco correspondiente al Año 2019 y adjunta el Informe N° 087-2020-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 08 de julio de 2020, por el que la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina Regional de Administración los Estados Financieros y Presupuestales del Pliego 446: Gobierno



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Regional del Departamento del Cusco correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para que sea alcanzada al Titular del Pliego para el cumplimiento del artículo 21º Atribuciones, inciso n) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley No 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 15o literal d) establece como atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios", concordante con lo estipulado por el artículo 17º numeral 4) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional Nº 119-2016-CR/GRC.CUSCO publicado el 18 de octubre del 2017, que establece que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, "Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios";

Que, mediante Oficio Nº 103-2020-GRC/CRC/LAAH/COPPATA-P de fecha 10 de septiembre del año 2020, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, Ing. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, remite el Dictamen Nº 029-2020-GRC/CR/COPPATA-P emitida de forma favorable y/o aprobada por la citada comisión ordinaria sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional formulado por la Gobernadora Regional (E) Profesora Delia Condo Salas que propone entre otros aspectos: "APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL PLIEGO 446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.". A tal efecto dicho dictamen ha sido expuesto y sustentado, sometido luego a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Novena Sesión Ordinaria – Periodo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, que en Anexo es parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los Estados Financieros y Presupuestarios al Órgano de Control Institucional para su revisión técnica y legal, cuyos resultados deberán ser puestos en conocimiento del Consejo Regional de Cusco y de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región Cusco, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de septiembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mst. Wendy Pastor Gualajara Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL